



PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

FINDETER

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

CONVOCATORIA No. PAF-EDV-007-2015

“INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA - MAMBQ - UBICADO EN CIUDAD DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

CONSIDERACIONES INICIALES:

Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas hasta el día 29 de septiembre de 2015. Las demás se tendrán por no recibidas.

Las respuestas contenidas en este documento tienen como fundamento los Términos de Referencia publicados en la pág. Web de FINDETER el día 23 de Septiembre de 2015. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de realizar adendas más adelante, las cuales serán publicadas en la misma pág. web, razón por la cual los interesados deberán hacer permanente de los cambios que se realicen a los documentos.

Cuando se trate de las observaciones recibidas por correo electrónico, las transcripciones de las preguntas son textuales, los errores de redacción, ortografía, y las apreciaciones subjetivas en relación con los requerimientos mínimos son de los interesados que formularon las preguntas y no de FINDETER.

Las respuestas son las que se anteceden del título “Se Responde”.

Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refieran al mismo asunto como técnicas, jurídicas y financieras y otros. En consecuencia, se encontrará que en muchos casos una sola respuesta resuelve múltiples inquietudes.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección y al Numeral 14 “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO” de los Términos de Referencia, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido, de la siguiente manera:



PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

INQUIETUDES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS

A. FINANCIERO

No se presentaron observaciones de este tipo.

B. JURÍDICO

No se presentaron observaciones de este tipo.

C. TECNICOS

Observación No. 1

“(…)

Estimados Señores:

Por medio de la presente estamos presentando la siguiente observacion:

Como edificaciones institucionales, son validas las edificaciones publicas o privadas destinadas para uso de oficinas y servicio publico, y tambien validas los centros recreativos como cabañas de descanso.

quedamos atentos.

Atentamente

ZULAY M. ACENDRA FILOS

LICITACIONES Y CONTRATOS



DIR: CRA 49 No 75-58

TELEFAX: 5-3602957/58

CEL: 311-4203987

BARRANQUILLA – ATLANTICO



PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

COLOMBIA

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

Conforme a los Términos de Referencia, se establece: *“Los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda)”*, toda vez que los centros recreativos como cabañas de descanso, no están establecidos explícitamente dentro de la experiencia específica establecida en el Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de orden técnico 1, con la cual se busca edificaciones a fines; por lo cual no se acepta la observación expresada por el proponente y se ratifica la experiencia específica establecida en los términos de referencia.

Observación No. 2

Estimados señores,

Una vez revisados los Términos de Referencia del proceso, cordialmente solicitamos a la Entidad:

1. Comendidamente solicitamos a la entidad considerar la figura de INVOCACIÓN DE MÉRITOS, es decir, aportar la experiencia requerida en el proceso de la referencia, a través de una empresa matriz y/o de su(s) filial(es) y/o de su subordinada, de acuerdo con el Artículo 260 del código de comercio modificado por el Artículo 26 de la Ley 222 de 1995, en el cual se establece:

“Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”. Por lo anterior, es claro que una matriz y sus subordinadas, a pesar de ser personas jurídicas independientes, las segundas dependen de las primeras, y se puede afirmar que la experiencia de una NO es diferente a la de la otra, y es viable acreditar la misma con los proyectos o contratos ejecutados por la matriz, así como con las certificaciones que se exijan, por lo que ésta figura jurídica es conocida como “invocación de méritos”. Pudiéndose definir la invocación de méritos como la posibilidad que existe para acreditar la experiencia técnica obtenida por un grupo empresarial en cualquier momento que sea necesario por una de las sociedades que lo conforman; así, una sociedad subordinada – filial o subsidiaria – puede acreditar como propios los logros obtenidos por su matriz, subsidiaria, o entre filiales entre sí, al haberse acreditarlo situaciones particulares en una de sus empresas hermanas.



PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

- De acuerdo a lo contenido en los Términos de Referencia bajo los títulos de **EXPERIENCIA GENERAL** y **EXPERIENCIA ESPECIFICA**, se entiende que los proponentes deben acreditar como requisito habilitante y de calificación, respectivamente, experiencia en **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**, allegando las certificaciones con la naturaleza y requisitos mínimos contenidos en los Términos, solicitamos a la entidad tener en cuenta que la denominación y equivalencia de la interventoría entre países puede variar, siendo posible encontrarla definida como *fiscalización* o *supervisión* dentro de países de la región, y de la misma manera el término *gerencia de proyecto* puede connotar características propias de la interventoría, según las definiciones dadas por los Consejos Profesionales acerca del tema, en la que definen la interventoría como “*el servicio prestado a una entidad contratante por un profesional especializado o empresa calificada en la auditoría y control de la ejecución de proyectos*”, estando esto también acorde con el objeto y alcance de la gerencia de proyectos.

Por todo lo anterior solicitamos a la entidad que permita a los proponentes acreditar como equivalente para la **INTERVENTORÍA** la **GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** allegando las certificaciones con la naturaleza y requisitos contenidos en los Términos de Referencia del presente proceso, toda vez que la *Gerencia de Proyectos* contiene las actividades propias de la interventoría e incluso involucra un mayor grado de responsabilidad y una participación integral del consultor en la ejecución de los contratos objetos de supervisión.

- Solicitamos a la entidad aclarar en lo referente a la carta de cupo de crédito la presentación de esta en la propuesta y el valor de la misma, ya que encontramos que en el numeral **24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CAPITULO II**, en donde se lee “El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes a la fecha de **la ratificación de la carta cupo de crédito...**” (**negrita fuera del original**), y de la misma manera en el numeral II. PROPONENTES PLURALES, SUBCAPITULO I, CAPITULO IV, en el que se lee “el integrante que aporte **el mayor cupo de crédito** deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%)” (**Negrita fuera del original**) y por último en el acápite correspondientes a las **CAUSALES DE RECHAZO** en el **NUMERAL 1.29** se lee “Cuando el integrante del proponente que aporta el mayor cupo de crédito tenga una participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%)” se hace mención a esta como requisito y causal de rechazo de la oferta sin que se defina valor u obligatoriedad en términos diferentes a los anotados.
- Solicitamos a la entidad excluir de las condiciones de pago lo referido en el Literal I), del Parágrafo Segundo, Clausula Segunda de la minuta de Contrato, toda vez que el mismo contempla tres diferentes garantías a favor de la entidad que son: Retención del 10% del valor del contrato, pagadero al cumplimiento de los requisitos y obligaciones para la liquidación tanto del contrato de obra como del contrato de la interventoría; Suscripción de garantías por parte del Interventor que amparan riesgos de cumplimiento, de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de responsabilidad civil extracontractual y de **calidad del servicio**, esta última por el 30% del valor de la etapa 2, y en tercer lugar el contrato prevé en su Clausula penal de apremio los porcentajes máximos a los que el Contratante tiene a lugar como indemnización en caso de “resolución o terminación del contrato por incumplimiento total, parcial o defectuoso del CONTRATISTA”



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**

5. A propósito de lo anterior solicitamos aclarar a que se refiere el término “Etapa 2” y el valor del mismo, siendo que es utilizado con frecuencia para tasar el valor asegurado en las garantías de la minuta del Contrato y no se vuelve a encontrar referencias en lo restante de los Términos de Referencia

De antemano expresamos nuestro interés en el referido proceso de contratación y quedamos a la espera del estudio de las observaciones manifestadas y de una positiva aceptación.

Cordialmente,



Juliana Arbeláez

Coordinadora de Desarrollo de Negocios

Colombia

Av. Cra. 45 (Autopista Norte) No. 102-10

Piso 6 Bogotá - Colombia

Tel +57 (1) 7 56 29 89 Cel: +57 314 470 2552

Se responde:

El primer punto, una sociedad filial o subordinada podrá acreditar la experiencia exigida aportando la de su sociedad matriz. No obstante lo anterior, deberá en todo caso tener en cuenta lo dispuesto en el Capítulo VI de los Términos de Referencia, que se refiere a las “CAUSALES DE RECHAZO...” como también a lo establecido en la materia en los términos de referencia.

Respecto al segundo punto: En atención a la(s) observaciones; se precisa que para el caso de aquellos contratos ejecutados y terminados, en donde aplique la modalidad de Contratos de “Gerencia de Proyectos” como mencionan los interesados, deberá indicarse en los soportes que acrediten la mencionada experiencia, las actividades específicas desarrolladas con la cuales se pueda evaluar objetivamente las funciones y labores establecidas como “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES”, a fin de garantizar la idoneidad del proponente y su respectiva experiencia (general/específica), según lo establecido para la presente Convocatoria.

La Entidad informa que no se avalan certificaciones presentadas como Supervisores, conforme a lo establecido en el Estatuto Anticorrupción (LEY 1474 DE 2011), en el cual se da clara diferencia a las funciones como supervisores e interventores.



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**

Del tercer punto se informa: La Entidad Evaluadora mediante publicación de la adenda No. 1 elimina de los numerales **4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, 24. CARTA DE CUPO DE CRÉDITO PRE-APROBADO** como del **CAPITULO II, numeral II. PROPONENTES PLURALES, SUBCAPITULO I, CAPITULO IV y CAUSALES DE RECHAZO** en el **NUMERAL 1.29**, lo relacionado con la presentación o formalización de la carta de cupo de crédito como requisito para la presente Convocatoria. Invitamos a los oferentes a consultar la página web de la Convocatoria.

Referente al cuarto punto, se informa: En cuanto a la solicitud de excluir de las condiciones de pago lo referido en el Literal I), del Parágrafo Segundo, Clausula Segunda de la minuta de Contrato, la Entidad informa que mediante Adenda No. 01 aclarará dicho numeral. No obstante lo anterior, la Entidad le informa no proceder a excluir las condiciones de pago que el proponente solicita. Invitamos a los oferentes a consultar la página web de la Convocatoria.

Del quinto punto, se informa: FINDETER se permite aclarar mediante publicación de la Adenda No 01 lo relacionado a las etapas descritas en los términos de referencia, los cuales se describen en el **CAPITULO 5. “PRODUCTOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA”, NUMERALES A Y B, del CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA 1. CAUSALES DE RECHAZO SUB NUMERAL 1.2, del CAPITULO 3.7 OBLIGACIONES TECNICAS. NUMERAL (iii), de la CLAUSULA SEXTA: ASPECTOS RELACIONADOS A LA INTERVENTORÍA, PARÁGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS. SUB NUMERAL B: INFORMES MESAUALES y de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS, NUMERALES A,B,C Y D.** Invitamos a los oferentes a consultar la página web de la Convocatoria.

Observaciones No. 3, No. 4, No.5, No. 6 (RELACIONADAS CON LA EXIGENCIA DEL CUPO DE CREDITO)

“(…)
Bogotá 29/09/2015

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER FIDUCIARIA
BANCOLOMBIA S.A.)**

Calle 31 No. 6-87 Piso 19

Bogotá D.C. Colombia

Ref: INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA - MAMBQ - UBICADO EN CIUDAD DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Estimados



PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

Señores.

De conformidad con lo establecido en los términos de referencia, en el Subcapítulo II Requisitos de Orden Financiero dice:

1. PROPONENTES NACIONALES

..... Para efectos de realizar dicha verificación, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

a. Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2014, debidamente firmados por representante legal o titular, contador y/o Revisor Fiscal. En el Balance General deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO Y UTILIDAD DEL EJERCICIO.

Sin embargo en el Capítulo VI Causales de Rechazo y Declaratoria de Desierta, inciso 1,29 dice: Cuando el integrante del proponente que aporta el mayor cupo de crédito tenga una participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).

La pregunta es si; **¿Hay que anexar cupo de crédito en la propuesta o este requisito es solo para el proponente que quede adjudicado?**.

toda vez que en los Requisitos Habilitantes de Orden Financiero no se solicita dicho documento, por favor aclararlo.

Cordialmente

Javier Vergara

Coordinador de Licitaciones

ING. Interventorias

(...)" (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Observación No. 4

"(...)

De: REGIONAL CARIBE [<mailto:observacionesapliegos@gmail.com>]

Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2015 03:22 p.m.

Para: [Museosybibliotecas@findeter.gov.co]

Asunto: observaciones a pliegos - CONVOCATORIA N° PAF-EDV-007-2015

SEÑORES



PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-EDV-007-2015

INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA - MAMBQ - UBICADO EN CIUDAD DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

por medio de la presente y atendiendo el cronograma del proceso, nos permitimos solicitar aclaración al siguiente punto:

en la pagina 22 del pliego en el numeral 2,4, se menciona que para la firma del contrato se debe ratificar la carta de cupo de crédito, en la pg 54, hacen una aclaración del cupo de crédito para oferentes plurales, por ultimo en la pg 75 la tienen como una causal de rechazo, pero en ninguna parte del pliego, se esta solicitando el cupo de crédito como requisito habilitante, por lo anterior y para evitar mal interpretaciones al pliego, solicitamos nos sea aclarado si la entidad está o no exigiendo este requisito y de ser así, con que tipo de condiciones.

Cordialmente,

Dpto grupo licitaciones

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Observación No. 5

“(...)”

De: Esparza Ing [\[mailto:esparzaing@elsitio.net.co\]](mailto:esparzaing@elsitio.net.co)
Enviado el: miércoles, 30 de septiembre de 2015 12:35 p.m.
Para: Museosybibliotecas@findeter.gov.co
Asunto: Aclaracion Terminos de Referencia PAF-EDV-007-2015

Buenos Días.

Nos permitimos solicitar aclaración al siguiente requisito solicitado en los Términos de Referencia de la convocatoria del Asunto:



PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA - MAMBQ - UBICADO EN CIUDAD DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la ratificación de la carta cupo de crédito y a la presentación de las hojas de vida y documentación requerida para acreditar experiencia del personal mínimo, de conformidad con el Numeral 29, Personal Mínimo para la Ejecución del Proyecto; lo anterior se deberá presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles a la publicación del acta de adjudicación.

En el SUBCAPITULO II, Requisitos Habilitantes de Orden Financiero, “La verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2014 reflejada en los Estados Financieros del proponente”.

...

Y por otro lado el Cupo de Crédito en que momento del proceso licitatorio lo van a requerir, ya que se presenta confusión si es para la Suscripción del Contrato o desde la propuesta presentada.

Cordialmente,

Edgar Esparza Santos

Representante Legal.

Esparza Ingenieria S.A.S

Tel. 6279984

Avda Calle 147 N. 19-50 Of. 35

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Observación No. 6

De: REGIONAL CARIBE [\[mailto:observacionesapliegos@gmail.com\]](mailto:observacionesapliegos@gmail.com)
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2015 03:22 p.m.



PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

Para:

Museosybibliotecas@findeter.gov.co

Asunto: observaciones a pliegos - CONVOCATORIA N° PAF-EDV-007-2015

SEÑORES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-EDV-007-2015

INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA - MAMBQ - UBICADO EN CIUDAD DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Por medio de la presente y atendiendo el cronograma del proceso, nos permitimos solicitar aclaración al siguiente punto:

en la pagina 22 del pliego en el numeral 2,4, se menciona que para la firma del contrato se debe ratificar la carta de cupo de crédito, en la pg 54, hacen una aclaración del cupo de crédito para oferentes plurales, por ultimo en la pg 75 la tienen como una causal de rechazo, pero en ninguna parte del pliego, se esta solicitando el cupo de crédito como requisito habilitante, por lo anterior y para evitar mal interpretaciones al pliego, solicitamos nos sea aclarado si la entidad está o no exigiendo este requisito y de ser así, con que tipo de condiciones.

Cordialmente,

Dpto grupo licitaciones

(..)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde: Observaciones No. 3, No. 4, No.5, No. 6 (RELACIONADAS CON LA EXIGENCIA DEL CUPO DE CREDITO)

La Entidad Evaluadora mediante publicación de la adenda No. 1 elimina de los numerales **4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, 24. CARTA DE CUPO DE CRÉDITO PRE-APROBADO** como del **CAPITULO II, numeral II. PROPONENTES PLURALES, SUBCAPITULO I, CAPITULO IV, CAUSALES DE RECHAZO** en el **NUMERAL 1.29** y demás sobre la materia, lo relacionado con la presentación o formalización de la carta de cupo de crédito como requisito para la presente Convocatoria.



PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

Observación No. 7

“(...)

De: Esparza Ing [\[mailto:esparzaing@elsitio.net.co\]](mailto:esparzaing@elsitio.net.co)
Enviado el: miércoles, 30 de septiembre de 2015 12:35 p.m.
Para: Museosybibliotecas@findeter.gov.co
Asunto: Aclaracion Terminos de Referencia PAF-EDV-007-2015

Buenos Días.

Nos permitimos solicitar aclaración al siguiente requisito solicitado en los Términos de Referencia de la convocatoria del Asunto:

INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA - MAMBQ - UBICADO EN CIUDAD DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

....

En el SUBCAPITULO II, Requisitos Habilitantes de Orden Financiero, “La verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2014 reflejada en los Estados Financieros del proponente”.

Siendo así las cosas nos permitimos solicitar aclaración; Si la Verificación Financiera solo se tendrá en Cuenta la Información Financiera a 31 de Diciembre de 2014?. ...

Edgar Esparza Santos

Representante Legal.

Esparza Ingenieria S.A.S

Tel. 6279984

Avda Calle 147 N. 19-50 Of. 35

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

La Entidad se permite reiterar lo dispuesto en el SUBCAPÍTULO II - REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIEROS, respecto a que la información financiera será al 31 de diciembre de 2014. De igual



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**

manera se publicará la Adenda No. 01 en donde se aclara sobre la materia. Invitamos a los oferentes a consultar la página web de la Convocatoria.

Dado el primero (1) del mes de octubre de 2015.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA
BANCOLOMBIA S.A.**